

50.872

Quito, 31 de Mayo de 1993

Señor Doctor  
Gustavo Ortega Trujillo  
Superintendente de Compañías  
Ciudad.-

*Malu*  
9.6.93  
830  
ARCHIVO

De mi consideración:

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías, es grato comunicarle que con fecha 6 de Mayo de 1993 se otorgó la escritura pública de donación y transferencia de participaciones del socio Mauricio Fiallos Fabara a favor de la Sra. Patricia Fiallos de Cadena en la compañía Autoecuador Cia. Ltda., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº Participaciones
Mauricio Fiallos Fabara	Patricia Fiallos de Fabara	5.000

La transferencia contó con la expresa autorización de la Sra. María Dolores Alarcón Córdova cónyuge del cedente, como disponen las últimas reformas al Código Civil. Las participaciones son de un mil suces de valor cada una.

La nacionalidad del Cedente es ecuatoriana y de la Cesionaria norteamericana, la misma que contó con la debida autorización del Ministerio de Industrias Comercio Integración y Pesca por ser una inversión nacional.

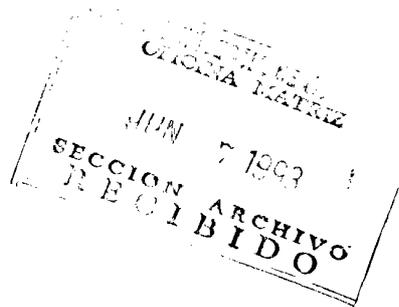
Acompaño copia certificada de la escritura pública mencionada.

Aprovecho esta oportunidad para saludarlo,

Muy atentamente,

*(Gustavo Ortega Trujillo)*  
Mauricio Fiallos Fabara  
Autoecuador Cia. Ltda.  
Gerente General

td. 548-477



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DONACION Y TRANSFERENCIA  
DE PARTICIPACIONES.

OTORGADA POR:

SR. GUSTAVO MAURICIO FIALLOS FABARA.  
Y SRA. MARIA DOLORES ALARCON CORDOVA.

A FAVOR DE :

SRA. PATRICIA FIALLOS FABARA DE C.

CUANTIA :

S/. 5'000.000,00

\*\*\*\*\*

EEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEE

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a **S e i s de M a y o** de mil novecientos noventa y tres, ante mi doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte los cónyuges señor Gustavo Mauricio Fiallos Fabara y señora María Dolores Alarcón Córdova de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora Patricia Fiallos Fabara de Cadena, de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Patricia Fiallos Fabara de Cadena que es estadounidense, e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, y me presentan para que eleve a

1 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor  
2 literal a continuación transcribo:- "SEÑOR NO  
3 T A R I O:- En el registro de escrituras públicas a  
4 su cargo, dígnese insertar una de donación y trans-  
5 ferencia de participaciones, contenida en las si-  
6 guientes cláusulas.- P R I M E R A:- **COMPARECIEN-**  
7 **TES.-** Comparecen a la celebración del presente ins-  
8 trumento, por una parte y en calidad de donantes,  
9 los señores Gustavo Mauricio Fiallos Fabara y su  
10 cónyuge María Dolores Alarcón Córdova, por sus pro-  
11 pios derechos y por los que tienen en el haber de la  
12 sociedad conyugal.- Por otra parte, y en calidad de  
13 donataria, comparece la señora Patricia Fiallos  
14 Fabara de Cadena.- Los donantes son de nacionalidad  
15 ecuatoriana y la donataria estadounidense, casados,  
16 con domicilio en la ciudad de Quito.- S E G U N  
17 D A:- **ANTECEDENTES.- a).**- La compañía "Autoecuator  
18 Compañía Limitada", se constituyó mediante escritura  
19 pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del  
20 Cantón Quito, el veinte y tres de junio de mil nove-  
21 cientos noventa y dos, la misma que fue inscrita en  
22 el Registro Mercantil del mismo Cantón el dos de  
23 Julio del mismo año de mil novecientos noventa y  
24 dos.- De acuerdo con el Libro de Participaciones y  
25 Socios, la nómina de socios y su participación en el  
26 capital social es como sigue:-.....-  
27 SOCIO. CAPITAL SUSCRITO NO. DE PARTICIPA-  
28 Y PAGADO. CIONES.

1	Gustavo Fiallos		
2	Molina.	S/. 45'000.000,00	45.000
3	Lisette Fiallos		
4	Fabara.	45'000.000,00	45.000
5	Mauricio Fiallos		
6	Fabara.	<u>10'000.000,00</u>	<u>10.000</u>
7	TOTAL :	S/. 100'000.000,00	100.000

8 b).- La Junta General Extraordinaria de Socios de la  
9 compañía Autoecuador Compañía Limitada, instalada  
10 con el carácter de universal, el veinte y seis de  
11 Abril de mil novecientos noventa y tres, resolvió  
12 por unanimidad otorgar el consentimiento para la  
13 transferencia por donación de cinco mil participa-  
14 ciones de un mil sucres de valor cada una del socio  
15 Gustavo Mauricio Fiallos Fabara a favor de la señora  
16 Patricia Fiallos Fabara de Cadena quien comparece  
17 como donataria y cesionaria.- c) .- El señor Juez  
18 Noveno de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia  
19 dictada el quince de Abril de mil novecientos noven-  
20 ta y tres, otorgó su insinuación y autorización  
21 judicial para la donación que se expresa más adelan-  
22 te.- Se adjunta la sentencia referida.- T E R C E  
23 R A:- DONACION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-  
24 Con los antecedentes expuestos, legalmente autoriza-  
25 dos, los señores Gustavo Mauricio Fiallos Fabara y  
26 su cónyuge María Dolores Alarcón Córdova, por el  
27 presente instrumento donan gratuita e irrevocable-  
28 mente en favor de su hermana Patricia Fiallos Fabara

1 de Cadena, cinco mil participaciones de un mil su-  
 2 cres de valor cada una que los donantes tienen en la  
 3 compañía Autoecuador Compañía Limitada.- En virtud  
 4 de la presente donación también opera la transferen-  
 5 cia entre vivos de las cinco mil participaciones de  
 6 un mil sucres de valor cada una, ya señaladas ante-  
 7 riormente.- Los donantes manifiestan que no se  
 8 reservan en su provecho ninguna ventaja, beneficio,  
 9 cuentas patrimoniales de libre disposición o atribu-  
 10 ción, créditos que pudieran tener en contra de la  
 11 compañía o eventuales aportes para futuros aumentos  
 12 de capital.- C U A R T A:- **ACEPTACION.**- La donataria  
 13 señora Patricia Fiallos de Cadena, declara que acep-  
 14 ta en todas sus partes la donación de participacio-  
 15 nes efectuada en su favor por este instrumento.-  
 16 Q U I N T A:- Cuadro de integración de capital.- Una  
 17 vez que se perfeccione la donación y transferencia  
 18 de las participaciones referidas, el capital social  
 19 de la compañía queda integrado de acuerdo al si-  
 20 guiente detalle.-. . . . .

21 SOCIO.	CAPITAL SUSCRITO	NO. DE PARTICIPA-
22	Y PAGADO.	CIONES.
23 Gustavo Fiallos		
24 Molina.	S/. 45'000.000,00	45.000
25 Lisette Fiallos		
26 Fabara.	45'000.000,00	45.000
27 Mauricio Fiallos		
28 Fabara.	5'000.000,00	5.000

1 Patricia Fiallos

2 Fabara. 5'000.000,00 5.000

3 TOTAL : S/. 100'000.000,00 100.000 ✓

4 .S/E X -T: AF- PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA.-

5 Donantes y donataria quedan autorizados para que  
6 realicen todas las gestiones tendientes al perfec-  
7 cionamiento de la presente donación y transferen-  
8 cia.- El señor Gustavo Mauricio Fiallos Fabara en su  
9 calidad de representante legal de la compañía Autoe-  
10 cuador Compañía Limitada se obliga a inscribir la  
11 transferencia de participaciones por donación en el  
12 Libro de Participaciones y Socios; y a comunicar de  
13 las mismas a la Superintendencia de Compañías, a  
14 anular los certificados de aportación no negociables  
15 emitidos en favor del donante y a extender los nue-  
16 vos que correspondan.- Usted, señor Notario se dig-  
17 nará anteponer y agregar lo que fuere de estilo para  
18 la plena validez de esta escritura, e incorporar el  
19 acta de Junta General Extraordinaria de Socios de  
20 veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y  
21 <sup>tres</sup> ~~dos~~, y copia certificada de la sentencia dictada  
22 por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha.- (HASTA  
23 AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la  
24 minuta inserta, la misma que se halla firmada por el  
25 doctor Ernesto Andrade Veloz, Abogado con matrícula  
26 profesional del Colegio de Abogados de Quito número:  
27 Mil doscientos sesenta y uno.- Para el otorgamiento  
28 de la presente escritura se observaron los preceptos

1 legales del caso, y leída que les fue a los compare-  
2 cientes por mi el Notario en unidad de acto, se  
3 ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo que

4 doy fe. (firmado) Gustavo Mauricio Fiallos Fabara, cé-  
5 dula de ciudadanía número: diez y siete cero sesenta y  
6 dos cincuenta y dos ochenta y dos - cero, papeleta -  
7 de votación número: cero sesenta y seis - ciento noven-  
8 ta y dos; (firmado) María Dolores Alarcón de Fiallos,  
9 cédula de ciudadanía número: diez y siete diez sesenta  
10 veinte y ocho cinco - tres; papeleta de votación nú-  
11 mero: cero cero cuatro - ciento veinte y ocho; (fir-  
12 mado) Patricia Fiallos Fabara de Cadena, cédula de -  
13 identidad número: diez y siete cero cuarenta y cuatro  
14 ochenta y dos - cero siete - dos; (firmado) El Notario  
15 Doctor Jaime Nolivos Maldonado.- DOCUMENTOS HABILITANTES :-

16 .....  
17 .....  
18 .....  
19 .....  
20 .....  
21 .....  
22 .....  
23 .....  
24 .....  
25 .....  
26 .....  
27 .....-p-  
28 .....

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA " AUTOECUADOR CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, hoy lunes 26 de Abril de 1993, a las 16h00, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Av. 10 de Agosto Nº 4.900 de esta ciudad de Quito, se encuentran presentes los siguientes socios de la compañía " Autoecuador Cia. Ltda": Gustavo Mauricio Fiallos Fabara, Lissette Fiallos Fabara y Gustavo Fiallos Molina.

Amparados en lo previsto en el Art. 121 y 280 de la Ley de Compañías y en vista de que se encuentra presente el cien por ciento del capital social, los socios, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, con el carácter de universal y tratar como único punto la autorización o consentimiento para la transferencia de participaciones por donación que efectuará el señor Gustavo Mauricio Fiallos Fabara a favor de la señora Patricia Fiallos Fabara de Cadena. Preside la reunión el señor Gustavo Fiallos Molina, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente General señor Mauricio Fiallos Fabara.

El Presidente dispone que se entre a considerar sobre el único punto del orden del día: Cesión de Participaciones por donación.

El señor Mauricio Fiallos Fabara manifiesta su deseo de transferir por donación 5.000 participaciones de un mil sucres de valor cada una en favor de la señora Patricia Fiallos Fabara de Cadena y en atención a lo previsto en el Art. 115 y literal f) del Art. 120 de la Ley de Compañías solicita el consentimiento para dicha transferencia.

Luego de varias deliberaciones, la junta general, por unanimidad resuelve autorizar o consentir la mencionada transferencia por donación.

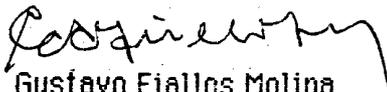
Una vez que se perfeccione la transferencia que se ha autorizado, el capital social quedará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

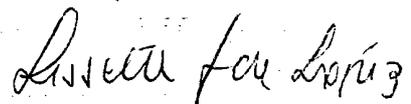
Socio	No. de Participaciones
Gustavo Fiallos Molina	45.000
Lissette Fiallos Fabara	45.000
Mauricio Fiallos Fabara	5.000
Patricia Fiallos Fabara	5.000

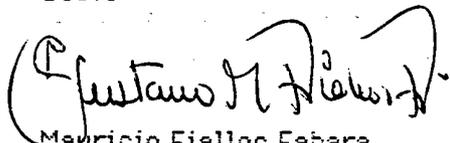
En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta. Se reinstala la sesión, se dá lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos como dispone la ley.

El Presidente clausura la sesión a las 17h15.

Formará parte del expediente de la presente junta: copia certificada de la presente acta.

  
Gustavo Fiallos Molina  
Presidente  
Socio

  
Lissette Fiallos Fabara  
Socia

  
Mauricio Fiallos Fabara  
Gerente General-Secretario  
Socio

## CERTIFICADO

Yo, Gustavo Mauricio Fiallos Fabara, en mi calidad de Gerente General de la compañía AUTOECUADOR CIA. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el 26 de Abril de 1993, autorizó al señor Mauricio Fiallos Fabara socio de la mencionada compañía para que transfiera por donación 5.000 participaciones de un mil sucres de valor cada una a favor de la señora Patricia Fiallos de Cadena.



Mauricio Fiallos Fabara  
Gerente General de  
Autoecuador Cia. Ltda.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

OFICIO N° 931986 DIEYT.

Quito, a

5 MAY 1993

Señor Doctor  
Ernesto Andrade Veloz  
Ciudad

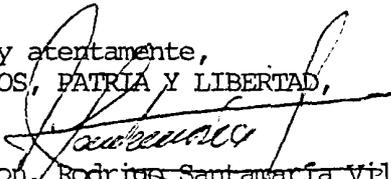
De mis consideraciones:

Aviso recibo de su declaración presentada el 29 de abril de 1993, mediante el cual comunica al MICIP que la señora PATRICIA FIALLOS FABARA DE CADENA, de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, al amparo de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 17 de febrero de 1986, con registro N° 15-6090-26265 se propone efectuar una inversión - con el carácter de nacional por la suma de 5'000.000 de sucres en la adquisición de 5000 participaciones de un mil sucres cada una, mediante donación efectuada a su favor por el señor Mauricio Fiallo Fabara, quién está debidamente autorizado por su conyuge la señora María Dolores Alarcón y que posee en la Compañía AUTOECUADOR CIA. LTDA.

Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ejecutivo N.415 de enero 8 de 1993, publicado en el Registro Oficial N.106 de 13 del mismo mes y año, la señora Patricia Fiallos Fabara de Cadena, ha justificado su residencia en el país al amparo de la Visa de Inmigrante 10-VI, al momento de presentar la solicitud para realizar la proyectada inversión; la misma que no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador, y por tanto carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse como tampoco a remitir al exterior las utilidades que generen su eventual inversión.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Egon Rodríguez Santamaría Villacís  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES  
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA (E).

Juzgado de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

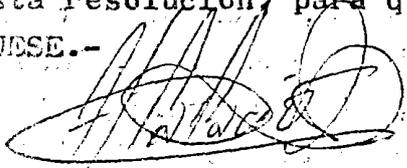
de 19 \_\_\_\_\_

\*DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.- Quito, 15 de Abril de 1.993.- Las 09h30

VISTOS:- GUSTAVO MAURICIO FIALLOS FABARA, de 53 años de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, y, su cónyuge ESTHER MARIANA DOLORES ALARCON CORDOVA de 23 años de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, comparecen y dicen que: De las escrituras públicas adjuntas, se desprende que el compareciente GUSTAVO MAURICIO FIALLOS FABARA es propietario de 10.000 participaciones de un mil sucres de valor cada una, en la compañía Autoecuador Cía. Ltda. y de 5.000 participaciones de un mil sucres de valor cada una en la compañía "Servrep Autoecuador Servicio y Repuestos Cía. Ltda.". Las participaciones mencionadas constan de las correspondientes escrituras públicas de constitución, la primera otorgada el 25 de junio de 1.992 ante el Notario Décimo quinto de Quito y la segunda, otorgada ante el Notario Décimo Segundo de Quito, el 11 de diciembre de 1.992, inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 2 de julio y el 28 de diciembre de 1.992, respectivamente, de conformidad con el Código Civil, las referidas participaciones pertenecen al haber de la sociedad conyugal.- Es su deseo, donar gratuita e irrevocablemente a favor de la señora Patricia Fiallos Fabara de Cadena, 5.000 participaciones de un mil sucres de valor cada una que el donante tiene en la compañía Autoecuador Cía. Ltda y 2.500 participaciones, así mismo de un mil sucres de valor cada una que posee en la compañía Servrep Autoecuador, Servicios y Repuestos Cía. Ltda., donación que se realizará con la condición de que estas participaciones constituyan bien propio de la donataria y no ingresen a la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge Dr. Diego Cadena.- Por sus propios derechos y por los que poseen en la sociedad conyugal que han formado, vienen y solicitan la insinuación para proceder a efectuar la referida donación al tenor de lo dispuesto por el Art. 1444 del Código Civil.- Admitida la causa al trámite previsto para esta clase de juicios, el que por sorteo correspondió el conocimiento a este Juzgado, estando para resolver, se considera: PRIMERO:- El proceso es válido, pues no se advierte omisión de ritualismo sustancial alguno que pueda influir en la decisión de la causa.- SEGUNDO:- Los actores, con los documentos adjuntos a la demanda, han justificado ser legítimos propietarios de las participaciones que desean donar.- TERCERO:- Los peticionarios, con las declaraciones testimoniales de ESTHER MARIANA JARRIN PAPA y PABLO ALBERTO BASTISTA HIDALGO, han justificado la los fundamentos de hecho y de derecho de la acción planteada.- CUARTO:- El señor Agente Fiscal Noveno de lo Penal de Pichincha, no se opone a lo que solicitan los comparecientes.-

Por todo lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose en todas sus partes - la demanda propuesta, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1444 - del Código Civil vigente, concédese autorización judicial a los - COMPARECIENTES Gustavo Mauricio Fiallos Fabara y María Dolores Alarcón Córdova, a fin de que puedan donar en forma gratuita e irrevocable en favor de la señora Patricia Fiallos Fabara de Cadena, CINCO MIL PARTICIPACIONES, de un mil suces de valor cada una que el - donante Gustavo Mauricio Fiallos tiene en la compañía Autoecuador, Cía. Ltda, y DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES, de un mil suces cada una que también posee el donante Gustavo Fiallos en la compañía Servrep Autoecuador, Servicios y Repuestos Cía. Ltda., participaciones que no ingresarán a la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge Dr. Diego Cadena.- Ejecutoriada que se encuentre esta sentencia, confiérase las copias certificadas suficientes de esta resolución, para que sirva de documento habilitante.- NOTIFIQUESE.-



En Quito, a quince de abril de mil novecientos noventa y tres, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia que antecede a Gustavo Fiallos y otra, en la casilla No. 534.- Lo certifico.-

  
EL SECRETARIO.-

RAZON:- En Esta fecha, se deja copia de la sentencia que antecede para el Archivo del Juzgado.- Quito, 15 de abril de 1.993.- Lo certifico.-

  
EL SECRETARIO.-

En Quito, a

RA.....



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de 19 \_\_\_\_\_

.....  
.....  
.....

ZON; Siento como tal que las copias xerox de la sentencia que antecede que en una (1) foja comparada con su original son iguales, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley -- Quito, 23 de Abril de 1.993 -- Certifico --



TESTADO:- dos. NO VALE.- ENTRELINEAS:- tres. VALE.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, en Quito a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

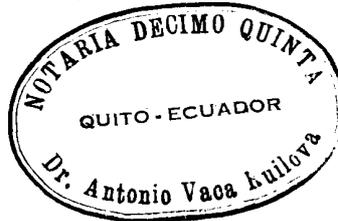
**Dr. Jaime Nolvos Maldonado**  
**NOTARIA-DECIMA SEGUNDA**  
**Teléfono 521993 - 542220**  
**QUITO - ECUADOR.**

RA -

ZON .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Autoecuator Compañía Limitada, celebrada ante mi el 23 de Junio de 1.992 del contenido de la escritura de Donación y - Tránsito de cinco mil participaciones de un suceso cada una , otorgada ante el Notario Doctor Jaime Patri- cio Nalivos el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres .- Quito , a once de mayo de mil novecientos noventa y tres .-

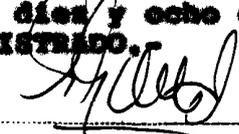
  
Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1334 del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1980, tomo 123 correspondiente a la Constitución de la Compañía AUTOEQUADOR CIA. LTDA. lo referente a la -- presente cesión de participaciones.- Quito, a diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADO.



  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO